

Floridablanca, Diciembre 22 de 2022.

Elodhady
23-12-22

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 020 DE 2022
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA
EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Honorables concejales (as)

PLENARIA

Concejo Municipal de Floridablanca

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo municipal No. 008 de 2021 y por designación del presidente del concejo municipal FREDY AVILA, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo municipal No. 020 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

A N T E C E D E N T E S DE LA PONENCIA

- 1- El señor alcalde de Floridablanca MIGUEL ANGEL MORENO, convoco mediante el decreto No. 0481 de 2022, al concejo municipal a sesiones extraordinarias, el cual fue modificado mediante decreto 0488, incorporando para su estudio el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- 2- La Comisión de la Mujer del Concejo Municipal de Floridablanca, compuesta por las honorables concejales, Milady Tovar, Marlene Rincón, Laura Molano, Liliana Mendoza, María Mercedes Muñoz y el Concejal Néstor Bohórquez, radicaron ante la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el cual fue incorporado por el señor alcalde municipal al decreto de citación a sesiones extraordinarias, para su estudio y aprobación.
- 3- El reglamento interno del concejo de Floridablanca, ACUERDO MUNICIPAL No. 008 de 2021, artículo 104, PRESENTACION DE PONENCIAS: reza: *“El informe de los ponentes será entregado en la secretaria respectiva dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación y deberá ser entregado en forma escrita y medio magnético para su publicación. En casos de complejidad o tamaño del proyecto el ponente podrá solicitar hasta dos prórrogas no superiores a tres (3) días calendario cada una”.*
- 4- De conformidad con lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta que

la administración municipal expidió un nuevo decreto de citación a sesiones extraordinarias, decreto 0575 de Diciembre 20 del 2022, se hace necesario elevar la solicitud por parte del concejo municipal para que el presente proyecto de acuerdo sea incorporado al nuevo decreto de citación a sesiones extraordinarias, teniendo en cuenta lo estipulado en la .ley 136 de 1994 art.23, Parágrafo 2do, PARÁGRAFO 2º.- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.”

CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

1. Que la constitución política colombiana consagra “**ARTÍCULO 2o.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;** defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”
2. Que la constitución política colombiana consagra: “**ARTICULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*”.
3. Que la constitución política colombiana consagra: **ARTÍCULO 43.** *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia*
4. Que la LEY 581 DE 2000 reglamento la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional
5. Que el legislativo mediante la ley 731 del 2002, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

6. Que la LEY 1232 DE 2008, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, fortalece normativamente el apoyo a la Mujer Cabeza de Familia en concordancia con el artículo 43 de la constitución política.
7. Que la ley 1413 de 2010, tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
8. Que la consejería presidencial para la equidad de la mujer estableció lineamientos y adelanto acompañamiento para la construcción de la política pública de la mujer y equidad de género del municipio de Floridablanca.
9. Que mediante el acuerdo municipal 007 de 2018 , se adoptó la política publica de mujer y equidad de género en el municipio de Floridablanca.
10. Que la política publica de la mujer y equidad de género es el resultado de reconocer, garantizar e instituir derechos para las mujeres del municipio de Floridablanca, con el fin de mejorar sus condiciones sociales, económicas y culturales, para fortalecer la igualdad en todos los ámbitos sociales.
11. Que mediante el acuerdo municipal No. 008 de 2021, en su artículo 43 el concejo municipal de Floridablanca crea y establece la comisión de la equidad de la mujer.
12. Que el artículo 71 de la ley 136 consagra: *“ARTÍCULO 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.”*
13. Que el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, motivo del presente estudio, cumple con todos los requisitos exigidos por la constitución, la ley y el reglamento interno de la corporación, de conformidad con el artículo 71 de la ley 136 entre otras disposiciones.
14. A pesar de las consideraciones anteriores y aunque el proyecto de acuerdo cumple con todo el ordenamiento jurídico y es importante para el desarrollo de la ciudad, se debe tener en cuenta que la administración municipal expidió un nuevo decreto de citación a sesiones extraordinarias, decreto 0575 de Diciembre 20 del 2022, por lo tanto se hace necesario elevar la solicitud por parte del concejo municipal para que el presente proyecto de acuerdo sea incorporado al nuevo decreto de citación a sesiones extraordinarias, acatando lo estipulado en la .ley 136 de 1994, art.23, Parágrafo 2do, *“PARÁGRAFO 2º.- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo lleva como objeto crear e institucionalizar en el municipio de Floridablanca un evento ferial el cual se denominara "EXPOMUJER" como un espacio de fortalecimiento de oportunidades formales para las mujeres del municipio, enmarcado en la promoción de la no violencia contra la mujer, la prevención y promoción de la salud, y el impulso de sus proyectos productivos, fortaleciendo a la mujer y la equidad de género a nivel municipal, mediante la promoción de espacios de atención integral para el desarrollo efectivo de las mujeres de manera que permita ser una iniciativa pionera que permitía la generación de redes y articulación con otros municipios del ámbito departamental.

Esta iniciativa se inspira y se basa en los principios que buscan garantizar la equidad de género, la inclusión, la participación y la garantía de los derechos humanos integrales e interdependientes de la mujer, teniendo en cuenta que todo proceso y/o procedimiento que a futuro se establezca para el cumplimiento de funciones de vigilancia y control debe asegurar y demostrar su correspondencia y respeto a estos principios

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

- ✓ ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- ✓ ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".
- ✓ ARTÍCULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia

MARCO LEGAL:

Ley 581 de 2000
Ley 731 del 2002
Ley 1232 de 2008
Ley 1413 de 2010
Ley 136 de 1994

NORMATIVA MUNICIPAL:

Acuerdo municipal 007 de 2018
Acuerdo municipal 008 de 2021

INFORME DE PONENCIA

Realizado el estudio el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y al analizar la normatividad vigente encontramos como lo transcribí en los considerandos de la ponencia, como en el legislativo se han venido tomando acciones de carácter constitucional, legal y dando directrices desde el ejecutivo central, trazando políticas públicas y direccionando a los entes territoriales para que adopten e implementen estas políticas, al igual que se ejecuten programas y actividades que permitan no solo lograr la equidad e igualdad de género, sino además empoderar a la mujer de manera que se resalte el papel preponderante de la misma en todo ámbito de la sociedad, es por eso que considero que este proyecto de acuerdo no solo se ajusta al marco jurídico, constitucional y legal, sino que además es muy conveniente para lograr el objetivo de resaltar el papel de la mujer en nuestro municipio.


El presente proyecto no sufrió ninguna modificación en primer debate, en donde participaron, secretaria de desarrollo social, salud, ideflorida, el comité consultivo de la mujer, y comisión de la mujer.

Se hace necesario que para el debate en plenaria se cite a todas las secretarías y entes descentralizados.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y por considerar que el PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA FERIA EXPOMUJER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Es jurídicamente viable y conveniente para el desarrollo del municipio, rindo **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate y solicito respetuosamente a la honorable plenaria, su aprobación permitiendo que pase a sanción del señor alcalde y se convierta en norma municipal.

Sin otro particular,



SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Concejal Ponente
Partido alianza social independiente.